



## BOLETÍN INFORMATIVO.

No. 55-17

Mexicali, Baja California, 13 de noviembre de 2017.

### ***Se desecha Recurso de Inconformidad RI-30/2017, por la inexistencia del acto o resolución impugnada.***

En sesión pública del día de hoy, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado emitió Acuerdo Plenario mediante el que se desechó el **RI-30/2017**, interpuesto por, Partido Político Nacional Encuentro Social, quien impugnó el “Dictamen Número 47 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral (IEEBC), relativo a la solicitud de acreditación de dicho Partido ante el Consejo General del IEEBC.

Ello, al actualizarse la causal de improcedencia implícita hecha valer por el Consejo General en el informe circunstanciado, prevista en el artículo 300, fracción II de la Ley Electoral local, debido a que de las constancias que obran en autos, queda claramente demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

Lo anterior, se consideró así, ya que el recurrente impugnó el Dictamen de referencia, mismo que no fue aprobado por el Consejo General durante la sesión extraordinaria del diez de octubre del presente año, en virtud de contener deficiencias técnicas, acordando en consecuencia su devolución a la Comisión referida con el fin de que elabore un nuevo proyecto de resolución, por lo que no se emitió decisión alguna y la solicitud del Partido Político sigue en trámite; de ahí la inexistencia del acto o resolución impugnada determinada por este Tribunal.